



Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de mayor cuantía promovido por CASTOR MANUEL LOVERA CASTILLO contra COLPENSIONES Y PROTECCION S.A, informándole que PROTECCION S.A, contestó la demanda y está solicitando se integre el contradictorio con PORVENIR S.A. COLPENSIONES, no ha contestado la demanda. Disponga.

Barranquilla, febrero 15 de 2021.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, febrero quince (15) de dos mil veintiunos (2021).

Téngase por contestada la demanda por la demandada PROTECCION S.A. Consecuencialmente, se tiene como su apoderada, a la doctora GLORIA FLOREZ FLOREZ, en los términos y las condiciones señaladas en el poder conferido.

Agótese la notificación del auto admisorio de la demanda a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Se ordena integrar el contradictorio con PORVENIR S.A, fondo privado en el que, según PROTECCION S.A, estuvo afiliado el demandante, conforme a la contestación de la demanda que de la misma hiciera el mencionado fondo. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 61 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa del Artículo 145 del CPLSS. En consecuencia, córrasele traslado por el termino de diez (10) días hábiles, para que ejerza su derecho de defensa, y para tal efecto, hágasele entrega de copias del libelo demandatorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARD O ANGEL ALFARO.